



EXTRACTO

Conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación, se pone en conocimiento del público en general que, mediante Resolución No 61/2013 de 10 de octubre del 2013, el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil ha aceptado a trámite la siguiente solicitud:

Título de la compañía: TAMPA CARGO S.A
Representante Legal: Dr. Marco Subía Martínez, Apoderado General
Legado: Dr. Marco Subía Martínez

Objeto de solicitud: Modificar su permiso de operación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de carga, renovado mediante Acuerdo 018/2011, de 04 de marzo del 2011, modificado con Acuerdos Nros 052/2012, de 21 de diciembre de 2012, y 029/2013 de 19 de abril del 2013, a fin de incorporar en la ruta autorizada, luego de Viracopos la ciudad de Manaus, de tal manera que en la parte correspondiente de la ruta aprobada, conste el siguiente texto: "Brasil (Viracopos y/o Manaus)" es decir que la Cláusula Segunda, del ARTICULO 1- quede conformada así:

- "SEGUNDA. Rutas y derechos. "La aerolínea" operará en la siguiente ruta
Colombia (Bogotá y/o Medellín (Río Negro) y/o Cali y/o Barranquilla) - **Ecuador** (Quito y/o Latacunga y/o Guayaquil) y/o **Venezuela** (Caracas y/o Valencia) y/o **Parú** (Lirihá y/o Iquitos) y/o **Brasil** (Viracopos y/o Manaus) y/o **Estados Unidos** (Miami y/o Houston y/o Los Angeles) y viceversa, con derechos de terceras y cuartas libertades entre Colombia y Ecuador, y, derechos de quintas en el resto de la ruta

En todo lo demás se mantiene sin modificación el permiso de operación

Contra la presente oposición a la solicitud, se dispone que se la presente ante la Secretaría General del Organismo dentro del término diez (10) días, contados a partir de la fecha de publicación del extracto, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

Quito, 10 de Octubre del 2013

Dra. Elizabeth García Ruíz
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL CNAC

(130608)



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

La Autoridad del Ecuador SENAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y artículos 104 y 105 del reglamento al código orgánico, lo señalado en los artículos 8, 7, 14, 16, 17 y 23 de la Decisión 778 de la Comunidad Andina, se ha iniciado el control post-ratificación pasiva a las declaraciones aduaneras con la siguiente información:



0000920

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES CELULARES GUERRERO & RODRÍGUEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **REPRESENTACIONES CELULARES GUERRERO & RODRÍGUEZ CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD\$ 245 000,00; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 5059

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, el artículo tercero del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera

"ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES. El capital social de la Compañía es de trescientos dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en siete mil novecientos cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar americanos cada una .."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Octubre del 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(130723)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAVIERA TRANSGALMAR S.A.

La compañía **NAVIERA TRANSGALMAR S.A.** se constituye...



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEGOPER S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEGOPER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC IJ DJC Q 13 004174 de 16 de Agosto de 2013

1- **DOMICILIO.** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.

3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL."

Quito, 16 de Agosto de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
 UNIDAD JUDICIAL No 3 DEL CANTÓN GUAYAGUAIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. SEÑOR AMABLE MASABANDA.
 LE HAGO SABER: Que por escrito he sido conocido al juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 2013-1111 seguido por **JOSE ANTONIO CHICAZA OÑA**, por los derechos que representa de la señora **VICTORIA EMPERATRIZ MACIAS VELLZ** en contra del señor **SEBASTIÁN AMABLE MASABANDA**, actor **VICTORIA EMPERATRIZ MACIAS VELLZ** demandado **SEBASTIÁN AMABLE MASABANDA**.
OBJETO DE LA DEMANDA Que el señor Juez mediante Sentencia declaró el vínculo matrimonial que une a la señora **VICTORIA EMPERATRIZ MACIAS VELLZ** con el señor **SEBASTIÁN AMABLE MASABANDA** de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del artículo 110 inciso 2do del Código Civil vigente. AUTO JUDICIAL CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No 3 DEL CANTÓN GUAYAGUAIL - Guayaquil, viernes 9 de agosto del 2013 las **DOCE VERTICES** Ab. Martha Guerrero Macías, en su calidad de Jueza Titular de Familia, Mujer Niñez y Adolecentes de la Unidad Judicial 3 de Guayaquil por disposición de la Decisión General del Consejo de la Judicatura de Terceración y en mérito del escrito de ley propio conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por el Abogado **JOSE ARGENTI CHICAZA OÑA** por los derechos que representa de la señora **VICTORIA EMPERATRIZ MACIAS VELLZ** fundamentado en la causal 111 inciso segundo del artículo 110 del Código Civil en contra del señor **SEBASTIÁN AMABLE MASABANDA** la misma que por ser de naturaleza procesal se que repara los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67 68 y 69 del Código de Procedimiento Civil en la solicitud de Interés de posesión verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acurdo con el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, dado que la notificación ha sido declarada paralizada realizada ante la maestra juez decidida que la ha sido impedida determinar la individualidad de residencia del demandado señor **SEBASTIÁN AMABLE MASABANDA**, se dispone que la citación se haga por medio de la prensa lo que se efectuó por intermedio de 3 publicaciones que se han hecho haciendo término de cinco días por lo menos antes la una y la otra de conformidad con el Art. 119 del Código Civil en uno de los diarios "El Telégrafo", "El Universo", "Expreso" o "El Comercio" de la ciudad de Guayaquil mediante de amplia circulación en la provincia del Guayas. La Actuación del Demandado conferirá el extracto pertinente para la indicada publicación de citación, el demandado en el extracto de citación será advertido de la obligación que tiene de comparecer a esta proceso y de cualquier medida judicial en esta ciudad de Guayaquil para sus modificaciones en caso de que no comparezca dentro de los diez días de la última publicación por ser considerado o declarado rebelde. Afirmamos a los autos los documentos que anexa a la demanda. Téngase en cuenta la medida judicial y comparecer dentro de los diez días de la última publicación para evitar las nulidades. FI AB. MARTHA GUERRERO MACIAS JUEZ